



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2023-GM-MDC.

Coporaque, 24 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 003047-2023 con registro de mesa de partes N° 3913-2023 presentado por el proyectista del expediente de liquidación técnica - financiera; Informe N° 006-2023-PJYC-OSLP-MDC de fecha 14/08/2023 emitido por el Evaluador de Liquidaciones Financieras de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Carta N° 008-2023-DGGH de fecha 20/09/2023 presentado por el proyectista del expediente de liquidación técnica - financiera; Informe N° 012-2023-PJYC-OSLP-MDC de fecha 25/09/2023 emitido por el Evaluador de Liquidaciones Financieras de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Carta N° 009-2023-DGGH de fecha 26/09/2023 presentado por el proyectista del expediente de liquidación técnica - financiera; Informe N° 015-2023-PJYC-OSLP-MDC de fecha 29/09/2023 emitido por el evaluador de liquidaciones financieras de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 694-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 29/09/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 344-2023-OC-GAF-MDC-E-C de fecha 05/10/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Contabilidad; Informe N° 711-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 10/10/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 1984-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 18/10/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro; y Opinión Legal N° 278-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 20/10/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del expediente de liquidación técnica - financiera de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) IE CRFA K'anakunaq Tikarinan Yachaywasi - Coporaque Mamanihuayta, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2465832, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 003047-2023 con registro de mesa de partes N° 3913-2023 de fecha 20/07/2023, formulado por el Ing. Deyvi German Gonza Huanca - proyectista del expediente de liquidación técnica - financiera, se presenta el expediente de liquidación técnica - financiera de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) IE CRFA K'anakunaq Tikarinan Yachaywasi - Coporaque Mamanihuayta, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2465832, para su evaluación correspondiente, con un gasto financiero ascendente a la suma de S/. 906,712.59 (novecientos seis mil setecientos doce con 59/100 soles); expediente que, es observado por el CPC. Percy José Yauri Condori Evaluador de Liquidaciones Financieras de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el Informe N° 006-2023-PJYC-OSLP-MDC de fecha 14/08/2023, observaciones que, constan ampliamente en el referido documento;

Que, mediante la Carta N° 008-2023-DGGE de fecha 20/09/2023, el Ing. Deyvis German Gonza Huanca - proyectista del expediente de liquidación técnica - financiera, presenta el levantamiento de observaciones del expediente de liquidación técnica - financiera de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) IE CRFA K'anakunaq Tikarinan Yachaywasi - Coporaque Mamanihuayta, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2465832, sin embargo, el mismo es nuevamente observado por el CPC. Percy José Yauri Condori Evaluador de Liquidaciones Financieras de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el Informe N° 012-2023-PJYC-OSLP-MDC de fecha 25/09/2023, observaciones que, constan ampliamente en el referido documento;

Que, mediante la Carta N° 009-2023-DGGH de fecha 26/09/2023, el Ing. Deyvis German Gonza Huanca - proyectista del expediente de liquidación técnica - financiera, presenta por segunda vez el levantamiento de observaciones del expediente de liquidación técnica - financiera de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) IE CRFA K'anakunaq Tikarinan Yachaywasi - Coporaque Mamanihuayta, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2465832, señalando para tal efecto que de los cuadros del formato F-1 resumen de ejecución de gastos de obra, se levantó las observaciones conforme a los reportes melissa y consulta de ejecución de gasto (consulta amigable) y que se adjuntó los comprobantes de pago que faltaban;

Que, mediante el Informe N° 015-2023-PJYC-OSLP-MDC de fecha 29/09/2023, el CPC. Percy José Yauri Condori Evaluador de Liquidaciones Financieras de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento respecto el levantamiento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



observaciones del expediente de liquidación técnica - financiera de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) IE CRFA K'anakunaq Tikarinan Yachaywasi - Coporaque Mamanihuayta, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2465832, en tal sentido, después de ver los antecedentes, datos generales y efectuar su evaluación respectiva, concluye emitiendo opinión procedente para la conciliación financiera y su aprobación mediante acto resolutivo, acotando que el gasto financiero asciende a la suma de S/. 906,712.59 (novecientos seis mil setecientos doce con 59/100 soles);



Que, mediante el Informe N° 694-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 29/09/2023, la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación, remite el informe técnico emitido por el Evaluador de Liquidaciones Financieras de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, referente a la aprobación del expediente de liquidación técnica - financiera de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) IE CRFA K'anakunaq Tikarinan Yachaywasi - Coporaque Mamanihuayta, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2465832, y a su vez, solicita a la Oficina de Contabilidad la conciliación financiera; la misma que es remitida por la CPC Ana María Yauri Sencia Jefa de la Oficina de Contabilidad, mediante el Informe N° 344-2023-OC-GAF-MDC-E-C de 05/10/2023;

Que, mediante el Informe N° 711-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 10/10/2023, la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; remite el informe técnico de conciliación técnica financiera del expediente de liquidación técnica financiera de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) IE CRFA K'anakunaq Tikarinan Yachaywasi - Coporaque Mamanihuayta, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2465832, en tal sentido, después de una evaluación amplia, concluye señalando que la liquidación técnica asciende a la suma de S/. 710,100.25 (setecientos diez mil cien con 25/100 soles) y que en la liquidación financiera se tiene un gasto ejecutado por el monto de S/. 906,712.59 (novecientos seis mil setecientos doce con 59/100 soles);



Que, mediante el Informe N° 1984-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 18/10/2023, el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, remite el Dictamen de Aprobación N° 002-2023-CRLP-GIDURC-MDC de fecha 11/10/2023, dictaminado por la Comisión Permanente de Recepción y Liquidación de Obras, en dicho dictamen, después de una amplia evaluación del expediente de liquidación técnica - financiera de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) IE CRFA K'anakunaq Tikarinan Yachaywasi - Coporaque Mamanihuayta, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2465832, se señala que de la valorización final con metrados realmente ejecutados la liquidación técnica asciende a la suma de S/. 710,100.25 (setecientos diez mil cien con 25/100 soles) y que en la liquidación financiera se tiene un gasto ejecutado ascendente a la suma de S/. 906,712.59 (novecientos seis mil setecientos doce con 59/100 soles), asimismo, se señala que dicho expediente ha cumplido con los requisitos para ser liquidada y aprobada mediante acto resolutivo, por lo que concluyen que es conforme para su aprobación;

Que, mediante la Opinión Legal N° 278-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 20/10/2023, el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto a la aprobación del expediente de liquidación técnica - financiera de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) IE CRFA K'anakunaq Tikarinan Yachaywasi - Coporaque Mamanihuayta, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2465832, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar el análisis respectivo, opina que, se proceda a aprobar el expediente de liquidación técnica - financiera de la inversión pública en mención, con una valorización final de obra de S/. 906,712.59 (novecientos seis mil setecientos doce con 59/100 soles); asimismo opina que, se deba remitir una copia certificada y/u original junto con los expedientes contenidos en 11 archivadores de la resolución de aprobación a la Oficina de Supervisión y Liquidación para su custodia conforme al numeral 32.6 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



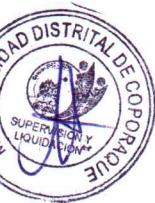
Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "1. Las entidades que programen la ejecución bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente Técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...) (...) 11. Concluida la Obra, la entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaración de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la Obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, en su artículo 17° señala que: "(...) (...) Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias señala que: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión", (subrayado y agregado nuestro);



Que, la Directiva N° 001-2021-MDC-E – Procedimiento de Liquidación Técnica – Financiera y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por Administración Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Coporaque", en el numeral 7.1 capítulo VII precisa la designación de la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos (CRP), conformados por: Gerencia Ejecutora del proyecto (presidente), Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos (responsable técnico), Oficina de Contabilidad y Finanzas (responsable financiero), Inspector o Supervisor (secretario), todos ellos con sus respectivas funciones. Asimismo, en el numeral 8.5 del capítulo VIII de la referida Directiva, regula el procedimiento de la etapa de liquidación de los proyectos de inversión por administración directa, indicando que la misma debe ser aprobado mediante resolución de alcaldía. Asimismo, en el capítulo XI se desarrolla el procedimiento y requisitos para la etapa de aprobación de expediente de liquidación técnica – financiera;



Que, la liquidación técnica – financiera de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) IE CRFA K'anakunaq Tikarinan Yachaywasi – Coporaque Mamanihuayta, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2465832, implica el cumplimiento de una de las funciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque (ejecución de obras públicas); y, además, teniendo en cuenta que se tiene sustento legal, para organizar y hacer funcionar dicha función (El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que mediante actos de administración interna, las entidades de la administración pública pueden organizar y hacer funcionar sus actividades y servicios), mediante el presente corresponde aprobar dicho expediente de liquidación técnica – financiera de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) IE CRFA K'anakunaq Tikarinan Yachaywasi – Coporaque Mamanihuayta, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2465832;



Que, en mérito de lo argüido y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/07/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA** de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) IE CRFA K'anakunaq Tikarinan Yachaywasi – Coporaque Mamanihuayta, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2465832, ejecutado por la Municipalidad Distrital de Coporaque, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con una valorización final (liquidación técnica) de S/. 710,100.25 (setecientos diez mil cien con 25/100 soles) y un gasto financiero (liquidación financiera) de S/. 906,712.59 (novecientos seis mil setecientos doce con 59/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Contabilidad efectúe la rebaja contable, que se desprenda de la aprobación de la presente liquidación – técnica financiera de la inversión pública en alusión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Catastro, efectúe el correspondiente cierre de inversión en el Banco de Inversiones, según la normativa expuesta en la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos, de corresponder efectúe la transferencia de la inversión en alusión a la entidad receptora.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Contabilidad y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GIDURC.
OSLP.
OC.
OTI.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL

